

160

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° SEYC- -2016 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO, EL ARTE Y LA CULTURA "FUNDARTE".

Entre los suscritos a saber **BLANCA LIRIAM ORTIZ VASCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **42.746.576**, en calidad de Secretaria de Educación y Cultura en encargo del **MUNICIPIO DE ITAGUI**, entidad territorial con NIT **890.980.093-8**, de conformidad con el Decreto 492 dl 14 de julio de 2016 y lo estipulado en el Decreto Número 087 del 13 de enero de 2016, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del Alcalde Municipal en materia contractual en los servidores públicos del nivel Directivo, el cuál entró a regir a partir del día 13 de enero de 2016 y de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Artículo 355 de la Constitución Política, Decreto 777 de 1992, Decreto 1403 de 1992 y Acuerdos Municipales N° 003 de 2013 y N° 009 de 01 de Diciembre de 2015, de una parte, quien se denominará el **MUNICIPIO** y de la otra **FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO, EL ARTE Y LA CULTURA "FUNDARTE"** con NIT 811.039.999-3, representada legalmente por **LINA MARIA CUERVO CARDONA** con cedula No. 43.541.557 expedida en Medellín, con dirección en la Carrera 35 # 8 A - 109 Int: 9901 de Medellín, teléfono 312 88 55, correo electrónico: funarteycultura@yahoo.com y contacto@fundarte.co, entidad constituida por acta del 10 de mayo de 2003 de la asamblea de asociados, registrada en la cámara de comercio de Medellín el 01 de julio de 2003, quien para efectos de este contrato se denominara **EL ASOCIADO**, acordamos celebrar el presente, al tenor de lo antes expuesto se ha de tener en cuenta las siguientes consideraciones **EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **a)** La Administración Municipal, en su estructura dispone de la Dirección de Cultura, adscrita a la Secretaria de Educación según el Decreto 1390 del veintiocho (28) de Diciembre de 2015, cuyo objetivo primordial es orientar el direccionamiento estratégico del Municipio en sus ejes de formación, convivencia y fomento de la actividad artística y cultural para garantizar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos, promoviendo la participación social y democrática, los derechos culturales y el desarrollo de un proceso de descentralización desde la vida productiva de las comunidades. **b)** Para el logro de éstos fines, la Dirección de cultura, proyecta propuestas que fortalezcan la Institucionalidad mediante procesos de planificación, investigación, formación y participación del sector cultural, y diseña estrategias que promuevan prácticas artísticas y culturales y programas formativos y de cultura para la convivencia de su población. **c)** Mediante la Ley general de cultura 397 de 1997 se determina que El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, y es obligación del mismo y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación, en este orden ideas, el desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. **d)** Que el Municipio de Itagüí Desde 1989 celebra en el mes de agosto de cada año, las Fiestas de la Industria, el Comercio y la Cultura., certamen que ha tenido varias denominaciones, todas alusivas al potencial industrial de este municipio de Antioquia y a su arraigo comercial y cultural, que lo destaca entre las ciudades de la zona. El nombre actual lo dispone el Acuerdo Municipal 014 del 10 de agosto de 2012, que modifica el Acuerdo 008 del 5 de agosto de 2008. **e)** Tradicionalmente a mediados de agosto de cada año (inmediatamente después de la emblemática Feria de las Flores en la ciudad de Medellín), Itagüí vive una semana rica en actividades culturales y artísticas, que buscan potenciar y difundir el talento local, formar públicos y atraer visitantes de distintas zonas del departamento. No en vano Itagüí cuenta con destacados actores culturales **f)** Las fiestas de Itagüí gozan de prestigio nacional e internacional por la calidad de los artistas que

se presentan y la originalidad de la programación, especialmente del Día Internacional de la Pereza, que si bien es anterior a las fiestas (1984), no tenía una fecha oficial de celebración y por lo tanto, se decide que de cierre a la semana de las fiestas de la industria y el comercio , en el último día de ellas o sea el día domingo, se celebre esta actividad cultural con una participación activa de la comunidad. La particularidad de esta celebración radica en ser la única en el mundo que alude a la pereza de una manera positiva, al destacar el ocio creativo como un derecho, espacio para la convivencia, la producción artística y el descanso y no como un atributo negativo g) Al tener la ciudad de Itagüí una gran tradición industrial y comercial, además de una valiosa cultura se decide crear una festividad que representara esta ideología para la ciudad y en el marco de la identidad cultural el negocio jurídico que involucra este convenio , pretende promover las manifestaciones artísticas y culturales de la Municipalidad. h) Que la Ley 489 de 1998, establece en su Artículo 96: *“Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de La Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna aquellas la ley”*, así mismo el Artículo 209 de La Constitución Política Colombiana establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*. El Artículo 355 de la Constitución Política en el segundo inciso manifiesta: *“El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”*. Que la materia de esta modalidad de asociación fue debidamente reglamentada mediante el Decreto 777 de 1992 modificado por el decreto 1403 de 1992 que encuentran plena vigencia y aplicación a esta modalidad de convenios, de tal suerte que se entiende incorporado al clausulado todas las directrices de los mismos. i) Que el objeto estatutario de la **FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO, EL ARTE Y LA CULTURA "FUNDARTE"**, que es una entidad sin ánimo de lucro corresponde a los programas y actividades de interés público en el marco de la Identidad cultural , como promoción, la divulgación, planeación y ejecución estratégica de eventos como talleres, seminarios , foros de carácter cultural y especialmente en su objeto contempla será una fuente de adquisición y desarrollo de la cultura en la educación de las artes y encausará todos sus esfuerzos para elevar el índice de cultura existente en el país acordes con nuestro plan de Desarrollo que busca impulsar el Proceso de Contratación y que permite aunar acciones conjuntas para en el marco de esta asociación ejecutar una agenda cultural que permita la participación de nuestra comunidad y visitantes de otras territorialidades durante las Fiestas de la Industria y el comercio. j) La necesidad descrita en los estudios previos y que fundamentan estos considerandos se soporta en El plan de desarrollo *“Itagüí avanza con equidad para todos”* **Dimensión:** Itagüí, territorio socialmente responsable, equitativo, incluyente y humano, **Eje estratégico** 1.2. cultura para fortalecer la identidad, **Programa:** Fomento, promoción y creación artística y cultural y recuperación de la memoria, **Proyecto:** Fomento y Promoción Cultural **Indicador:** Programa para la circulación de las manifestaciones culturales del municipio. La necesidad de contratación acá descrita será incluida en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Itagüí. k) Que el secretario de Educación y Cultura del Municipio de Itagüí expidió la Resolución N° 64850 del 14 de julio de 2016, por medio de la cual se reconoce idoneidad a la **FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO, EL ARTE Y LA CULTURA "FUNDARTE"**, de conformidad con el Decreto 1403 de 1992. l) Que el MUNICIPIO y el ASOCIADO, tienen propósitos comunes que motivan su asociación para el desarrollo del objeto del convenio, en razón a las anteriores consideraciones, las partes

acuerdan celebrar el presente convenio de asociación regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y COORDINAR ACCIONES CONJUNTAS ENTRE LOS ASOCIADOS A FIN DE IMPLEMENTAR, DESARROLLAR Y EJECUTAR ACCIONES ESTRATÉGICAS QUE MATERIALIZAN EL ACUERDO MUNICIPAL 014 DEL 10 DE AGOSTO DE 2012 QUE ESTABLECE LAS FIESTAS DE LA INDUSTRIA, EL COMERCIO Y LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ EN EL AÑO 2016.

SEGUNDA. ACTIVIDADES DEL CONVENIO. El alcance del objeto del presente convenio, comprende principalmente desarrollar la agenda cultural de la semana de las fiestas culturales desde el día 06 al 14 de agosto de 2016 con base en el anexo técnico de programación que forma parte integral de este convenio.

TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONVENIO: El proyecto se desarrollará dentro marco de los siguientes objetivos general y específico y una metodología acordada entre las partes.

OBJETIVO GENERAL: Realizar las actividades propias de la agenda cultural de la semana de las Fiestas de la Industria, el comercio y la Cultura con la debida planeación y participación de la Dirección de Cultura del Municipio de Itagüí

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Realizar la divulgación, publicidad de las actividades culturales de tal forma que se garantice la participación de la población en las diferentes actividades culturales del municipio desde el día 06 de agosto al 14 de agosto de 2016.
2. Disponer de la logística necesaria para atender la agenda cultural en la semana cultural.
3. Organizar y participar en los diferentes eventos culturales de La semana de celebración de las Fiestas de la Industria, el Comercio y la Cultura del Municipio de Itagüí.

METODOLOGÍA: La programación y actividades será coordinado por profesionales de la Fundación y la Dirección de Cultura del Municipio quienes asignarán funciones a cada uno de los participantes del equipo de trabajo, considerando su idoneidad y formación, registrando todos los eventos culturales y actividades donde participa activamente la comunidad, de tal forma se va a fortalecer el tejido social del municipio de Itagüí. dentro de la metodología para la programación de eventos, agenda cultural y programación se hará una reunión previa a la semana de desarrollo de las fiestas en conjunto con la Dirección de Cultura (Secretaría de Educación y Cultura, Personal de la Fundación, Oficina asesora de Comunicaciones, supervisión del convenio a fin de realizar programación.

RESULTADOS: Como resultado de la ejecución del convenio, el asociado deberá presentar un informe que contenga las actividades realizadas en cumplimiento del objeto del mismo, la población impactada y los logros obtenidos, y deberá tener soporte fotográfico.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EL ASOCIADO se compromete a cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio, a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del convenio. Además se obliga a:

- 1) Disponer de los recursos logísticos, técnicos y humanos requeridos para el desarrollo del proyecto.
- 2) Desarrollar una estrategia de comunicación permanente con EL MUNICIPIO durante la ejecución del convenio.
- 3) Designar personal profesional y técnico para la Coordinación del evento.
- 4) Ejecutar las actividades necesarias y requeridas por EL MUNICIPIO para la coordinación, aprobación y demás condiciones que el proyecto requiera.
- 5) Realizar la promoción, divulgación del proyecto.
- 6) Entregar informe final detallando las actividades realizadas con sus respectivas evidencias que den cuenta de la ejecución del mismo.
- 7) Suscribir los convenios y contratos necesarios para el desarrollo del objeto del convenio, conforme a la normativa de derecho civil y comercial, dada la naturaleza jurídica de ASOCIADO.
- 8) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de la Seguridad Social Integral, Parafiscales, SENA, Cajas de Compensación Familiar y el I.C.B.F., cuando a ello haya lugar.
- 9) Pagar los impuestos y todas aquellas obligaciones que se deriven del objeto del convenio.
- 10) Las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad con los siguientes resultados.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- 1) Suministrar y disponer los mecanismos, instalaciones e información requerida

para el logro de los objetivos encomendados en el convenio. 2) Cumplir con los desembolsos estipulados en el presente convenio, para la debida ejecución y desarrollo del objeto. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente convenio será de Un (1) mes contados a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio, y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2016. **SEXTA. VALOR DE LOS APORTES:** VALOR TOTAL DEL CONVENIO será por la suma de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L (\$1.942.500.000). **APORTES DEL MUNICIPIO DE ITAGUI:** EL MUNICIPIO aporta al convenio en dinero la suma de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L (\$1.850.000.000), valor que será desembolsado al convenio en dinero. **APORTES DEL ASOCIADO:** El asociado aporta al convenio en especie (no en dinero) un equivalente a NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L (\$92.500.000) Representados en La dirección técnica del Convenio ya que FUNDARTE dispone del personal calificado para su desempeño y de programación a su cargo con la participación de actividades culturales financiadas por su propia cuenta que se encuentran especificadas en el anexo técnico en la forma estipulada en los estudios previos. **SÉPTIMA. FORMA DE DESEMBOLSO:** El Municipio de Itagüí realizara su aporte así; Un valor equivalente a QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) al 30 de julio de 2016 y el valor restante al momento de finalizar el convenio y entregar el informe final al supervisor del convenio, los aportes del ASOCIADO ingresaran al convenio en actividades a su cargo desde el 06 al 14 de agosto de 2016. **PARÁGRAFO. ADMINISTRACIÓN DE LOS APORTES:** Los aportes en dinero que se desembolsen en virtud del presente convenio serán administrados por el ASOCIADO, para lo cual se obliga: 1- No ceder ni contratar dicha administración, sin previa autorización de EL MUNICIPIO. 2- Abrir una cuenta bancaria de ahorros o corriente a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los desembolsos que por cualquier concepto efectuó EL MUNICIPIO. LOS APORTES DEL ASOCIADO deberán ser informados al comité técnico en la medida que ingresen al convenio y se materialicen las actividades a cargo exclusivo del asociado. Si al finalizar el convenio hubiese aportes sin ejecutar para el cumplimiento del objeto, estos deberán reintegrarse al momento de la liquidación del mismo a la entidad que los aportó. **OCTAVA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del Convenio estará a cargo del director de Cultura o el Profesional que sea delegado por el ordenador del gasto. **NOVENA. IMPUTACIÓN DE GASTOS:** Conforme al artículo 7 del Decreto 777 de 1992, el pago de los gastos que demande el presente convenio para iniciar su ejecución correrán a cargo del ASOCIADO y los que impliquen para EL MUNICIPIO el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo del rubro presupuestal N° 09140102020201 – 01, según certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1348 del 18 de julio de 2016, documento expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. **DÉCIMA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** Al momento de la suscripción del presente convenio EL ASOCIADO se encuentre afiliado con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Será obligación del supervisor de este convenio verificar, previo a la realización de los pagos estipulados, que EL ASOCIADO se encuentre al día en el pago de la seguridad social integral y parafiscal. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta,

✗

que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario. **DECIMA PRIMERA. GARANTIAS.** FUNDARTE se compromete a constituir a su costa y a favor de **EL MUNICIPIO** una Garantía Única para Entidades Estatales, la cual consistirá en póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. La garantía única deberá cubrir los siguientes riesgos: **1. De cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio.** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor aportado por **EL MUNICIPIO** al convenio. Este amparo deberá estar vigente durante toda la duración del convenio y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal y se repondrá si por este motivo se disminuyera o agotare. **2. De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor aportado por **EL MUNICIPIO** al convenio. Este amparo deberá estar vigente durante toda la duración del convenio y tres (3) años más. **3. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual.** Por una suma equivalente a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el término de la duración del convenio. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para esta garantía se deberá tener en cuenta lo siguiente: Tomador: FUNDARTE. Asegurado: Municipio de Itagüí. Beneficiario: Municipio de Itagüí y/o Terceros afectados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía deberá acompañarse del correspondiente recibo de pago debidamente firmado por FUNDARTE. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta de FUNDARTE, al igual que el de las ampliaciones y adiciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando haya modificación del plazo o del valor del convenio, FUNDARTE deberá ampliar las garantías para conservar el monto porcentual y el valor final del convenio y las vigencias aquí pactadas. **PARAGRAFO CUARTO:** FUNDARTE se obliga para con **EL MUNICIPIO** a reponer hasta el monto de la garantía única, cada vez que en razón de las sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si FUNDARTE se negare a constituir, modificar o a reponer la garantía exigida por **EL MUNICIPIO**, este podrá dar por terminado el convenio en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **DECIMA SEGUNDA. MULTAS:** Ante incumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO, tanto en ejecución como en legalización de recursos, el MUNICIPIO podrá imponer multas correspondientes a máximo el cinco por ciento (5%) del monto del convenio ante cada incumplimiento determinado así por la entidad. **PARÁGRAFO:** En ningún caso la aplicación de la multa será entendida por el ASOCIADO como liberatorio o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Los perjuicios que se le causen a EL MUNICIPIO podrán hacerse efectivos en forma separada. **DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte del ASOCIADO, EL MUNICIPIO impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor aportado por el MUNICIPIO, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del ASOCIADO, o de la garantía única. **DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la imposición de las multas, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en lo no previsto se dará aplicación al Estatuto Interno de Contratación de EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** El ASOCIADO autoriza a EL MUNICIPIO

Q

con la suscripción del convenio para descontar y tomar el valor de las multas y la cláusula penal que tratan las cláusulas anteriores, de cualquier suma que se le adeude a título de compensación, o del amparo de cumplimiento, si fuere necesario; sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente convenio se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia, conforme a lo preceptuado en el artículo 1 del Decreto 777 de 1992 y Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El ASOCIADO para todos los efectos de este convenio, declara bajo la gravedad del juramento expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y la Ley. **DÉCIMA SEPTIMA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO:** El presente convenio se celebra teniendo en cuenta la reconocida idoneidad del ASOCIADO, por lo tanto, el presente convenio no se podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, sin previa autorización de EL MUNICIPIO. **DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** El ASOCIADO se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del convenio o a propósito del mismo. Es obligación del ASOCIADO de mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA NOVENA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término. **VIGÉSIMA. RELACIÓN LABORAL:** El ASOCIADO se considera para efectos del presente convenio como independiente, en consecuencia no se genera relación laboral con el ASOCIADO y tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula SEXTA del mismo, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 777 de 1992 donde preceptúa: *“La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que el contratista vincule para la ejecución del contrato”*. **VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** La liquidación del convenio, será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio; en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el ASOCIADO y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el ASOCIADO no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PAZ Y SALVOS:** El ASOCIADO- declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto, le sean compensados el valor de las sumas adeudadas con el valor a desembolsar en el desarrollo del presente convenio. **VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN. 1. EN EL SECOP.** El presente convenio deberá ser publicado en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición por parte de la oficina de adquisiciones del Municipio de Itagüí, entendida esta como la suscripción del convenio por



ambas partes (Perfección del convenio); Esta publicación estará a cargo de la oficina de adquisiciones del Municipio de Itagüí de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. 2013. **2. EN LA GACETA MUNICIPAL.** EL MUNICIPIO En razón a la cuantía, deberá realizar la publicación del convenio en la gaceta municipal, de conformidad inciso 1o. del artículo 1 del Decreto 1403 de 1992. **VIGÉSIMA CUARTA. ESTAMPILLAS.** ESTAMPILLAS. EL ASOCIADO deberá pagar los impuestos municipales a que hubiere lugar, así como la "ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS DE ATENCION PARA LA TERCERA EDAD" (Arts. 142 y siguientes del Estatuto Tributario según Acuerdo Municipal No. 030 del 27 de diciembre de 2012 y Sentencia No. 31 del 22 de mayo de 2013 proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia), y las demás que se establezcan; Este convenio no paga la Estampilla Pro - cultura "ITAGUI CAPITAL CULTURAL DE COLOMBIA" en virtud de lo establecido en el inciso 2º, Numeral 3º del artículo 138 del Estatuto Tributario Municipal ya citado. **Parágrafo 1.** El valor de la "ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS DE ATENCION PARA LA TERCERA EDAD" será retenido del valor de cada cuenta de cobro o factura a cancelar al ASOCIADO, conforme lo estipuló el Acuerdo Municipal No. 019 del 30 de diciembre de 2014, artículos 11 y 13. **Parágrafo 2.** De conformidad a certificación aportada por el ASOCIADO, en relación con el carácter de las actividades culturales que desarrolla, propias del convenio a celebrar, no son sujeto pasivo del Impuesto de Industria y Comercio (Ley 14 de 1983 artículo 39, en concordancia con el artículo 33 del Acuerdo Municipal 030 del 27 de diciembre de 2013), sin perjuicio a verificación por parte de la Administración Tributaria Municipal. **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Para los efectos legales de este convenio se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: 1- Propuesta presentada por EL ASOCIADO. 2- Certificado de disponibilidad presupuestal. 3- Resolución de reconocida idoneidad 4- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del asociado. 5- Certificado de existencia y representación 6- Consulta boletín de responsables fiscales de EL ASOCIADO y representante legal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y EL ASOCIADO. 9- Formato único de hoja de vida de la función pública del Asociado. 10- RUT actualizado. **VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, para la ejecución del mismo se requerirá por parte del Municipio: 1-. El Registro Presupuestal; por parte del Asociado: presentación de la garantía única y la misma sea aprobada y presentación del certificado de paz y salvos de aportes a la seguridad y parafiscales. **PARÁGRAFO.** Los documentos necesarios para la ejecución legalización del presente convenio deberán ser entregados por EL ASOCIADO dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación del presente documento. De no cumplirse con dicho término se entenderá que EL ASOCIADO desiste de la celebración del presente convenio. **VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos pertinentes al convenio se firma en el Municipio de Itagüí a los 18 JUL 2016.


BLANCA LIRIAM ORTIZ VASCO
Secretaria de Educación y Cultura (E)
EL MUNICIPIO


LINA MARIA CUERVO CARDONA
Representante Legal FUNDARTE
EL ASOCIADO

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 777 DE 1992 Y EL ARTICULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993 MODIFICADO POR EL ART. 23 DE LA LEY 1150 DE 2007, EL PRESENTE CONVENIO SE RESPALDA A TRAVÉS DEL CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL N° 4465 DEL 22 JUL 2016, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL.

Proyectó:


Sandra María Henríquez Martínez
Jefe Oficina de Adquisiciones

Reviso


Oscar Darío Muñoz Vásquez
Secretario jurídico - Municipio